



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
SECRETARIA MUNICIPAL

Archivo

CHIGUAYANTE, abril 01 de 2015

ACUERDO N° 61 - 11 - 2015

MAT.: Reglamento de Becas Asistenciales DAEM 2015.

Señor Alcalde:

El Concejo Municipal de Chiguayante, en su Sesión Ordinaria de fecha 01 de Abril de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Se aprueba el **Reglamento de Becas Asistenciales DAEM 2015**, con sus respectivos artículos, quedando como a continuación se indica:

Artículo 1°: Crease un Fondo de Becas Asistenciales destinadas a los alumnos (as) del Sistema de Educación Municipal de Chiguayante, cuyo fundamento es ayudar al estudiante con buen promedio de notas y/o en precaria situación económica a fin de proporcionarle elementos que faciliten su permanencia en el sistema escolar.

Artículo 2°. La beca consistirá en la entrega de buzos deportivos del establecimiento educacional y/o útiles escolares por un monto fijo de \$25.000. El criterio para decidir que especie se entregará, será lo que se acuerde con el padre o apoderado.

Artículo 3: Se otorgarán 16 becas 2 por establecimiento, por un monto de \$25.000 cada una, para alumnos que actualmente cursen Kinder y se matriculen en Primer año Básico el 2015, en nuestras Escuelas Municipales.

Artículo 4°: Se otorgarán 28 becas, 4 por establecimiento, por un monto de \$25.000 cada una, para alumnos que durante el año 2014 hayan cursado octavo básico y se matriculen para el año 2015 en Liceo B 37 o en la Escuela José Hipólito Salas, en consideración a su promedio de notas y su situación económica.

Artículo 5°: Se otorgarán 18 becas, dos por establecimiento, de \$25.000 cada una, para aquellos alumnos que hayan obtenido el mejor promedio de notas durante el año 2014 y que acrediten situación socioeconómica vulnerable.

Artículo 6°: Se otorgarán 18 becas, dos por establecimiento, de \$25.000 cada una, para aquellos alumnos que durante el año 2014 hayan obtenido un porcentaje igual o superior al 98% de asistencia a clases, en consideración a su promedio de notas y su situación económica.

Artículo 7°: Se otorgarán 18 becas asistenciales, dos por establecimiento, por un monto de \$25.000 cada una, para aquellos alumnos que acrediten una situación económica precaria.

Artículo 8°: Cada alumno(a) podrá ser favorecido con sólo una beca de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en los numerales precedentes.

Artículo 9°: Cada Establecimiento Educacional deberá determinar la nómina de alumnos(as) que cumplan los criterios referidos en cada uno de los números precedentes, informe que debe ser elaborado por Director en conjunto con Profesor Jefe de cada curso y Asistente Social de cada Unidad Educativa.



CHIGUAYANTE, abril 01 de 2015

ACUERDO N° 61 - 11 - 2015

MAT.: Reglamento de Becas Asistenciales DAEM 2015.

Artículo 10: Recibidos los antecedentes en la D.A.E.M., en el plazo de 15 días hábiles una comisión conformada por el Director DAEM, Asistente Social de la DAEM y Jefe de Operaciones DAEM o quienes legalmente le reemplacen o subroguen, deberá emitir un informe fundado respecto a los alumnos que se les otorgue la beca.

Artículo 11°: Le corresponderá a la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante la compra de los buzos deportivos (polerón, pantalón y polera) y/o útiles escolares, a través del Departamento de Adquisiciones DAEM, en conformidad a los listados entregados por los Directores de los Establecimientos Educacionales respectivos.

Artículo 12°: El fondo disponible para el año 2015, será de \$2.450 .000.- el que se repartirá según los criterios antes mencionados.

Artículo 13°: La coordinadora del Programa Becas será la Asistente Social Sra. Solange Velásquez Martínez, o quien legalmente le subroge o reemplace, quien deberá cautelar la supervisión y control del beneficio que se entrega al alumno (a).

Segundo: Se encomienda a la Dirección Jurídica de la DAEM la redacción del Decreto Alcaldicio correspondiente, con el fin de llevar a efecto este acuerdo.

El presente acuerdo fue adoptado con el voto favorable del Presidente Subrogante del Concejo, Concejal Sr. Juan Eduardo Quilodrán Rojas, y de los Concejales presentes, Sra. Paulette Geraldine Pierart Roa; Sr. José Eduardo Vilches Vilches; Sr. Aldo Javier Aravena Silva; Sr. Carlos Benedetti Reiman y Sr. Mario Osbén Méndez.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines.

Le saluda atentamente,

Cúmplase:


JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
A L C A L D E


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION

- Sr. Alcalde de la Comuna
- Sres. Concejales de la Comuna
- Direcciones Municipales
- Archivo

LTS/rmv